

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 10.731 – 10.734
DECRETOS
Año 2024 Nº 1.073
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Nºs. 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111/2024 (M.S.P.)



Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 06 de Agosto de 2024	Edición de 12 páginas - Nº 12.178		

**LEYES****LEY N° 10.731****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Decláranse tareas penosas, riesgosas, insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro a las actividades por las que las personas queden expuestas a radiaciones ionizantes provenientes de Rayos X, de fuentes de emisión continua o de actividades nucleares o radioactivas, en el territorio Provincial.

Artículo 2°.- Personal Comprendido. Quedan comprendidos en la presente ley todo el personal con título universitario de licenciados y los técnicos con títulos idóneos expedidos por instituciones privadas expresamente autorizadas por autoridad competente que se desempeñen en el ámbito de los servicios de Salud Pública del Estado Provincial o Municipal.

Artículo 3°.- Los agentes incluidos en el artículo precedente son aquellos que se desempeñen en contacto directo con equipos destinados a la generación de Rayos X:

- a) Equipos para radiodiagnóstico médico -radioscopia y radiografía-, estáticos móviles y portátiles.
- b) Equipos para radiodiagnóstico dental.
- c) Equipos para radioterapia superficial, intermedia y profunda.
- d) Equipos convencionales para radiografía industrial.
- e) Equipos para cualquier otro uso industrial o de investigación -estudios metalográficos, de medición de redes cristalográficas, de espesores y de densidades de irradiación, etc.
- f) Aceleradores de partículas cuyo fin fundamental sea la producción de Rayos X -tipo Van de Graaf, betatrones, sincrotrones, etc.

Artículo 4°.- Jornada de Trabajo. Las jornadas de trabajo en estas tareas no podrán exceder las cuatro (4) horas diarias o las veinticuatro (24) horas semanales, a los efectos remuneratorios y jubilatorios será considerada como jornada completa de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales. Queda exceptuado de este régimen el personal que trabaje en áreas de Diagnóstico por Imágenes sin una exposición permanente a las radiaciones. La autoridad administrativa tendrá la facultad de organizar las jornadas de trabajo y diagramar los horarios, según las necesidades del servicio. Las guardias realizadas por el personal comprendido en el Artículo 2° serán abonadas conforme al título o que detentan, debiéndose respetar el pago por la cantidad de horas activas de cada guardia.

Artículo 5°.- Licencias Especiales Insalubres. El personal comprendido en el presente régimen tendrá derecho a gozar de una licencia insalubre de quince (15) días corridos con goce de haberes durante el año calendario, siendo organizada en los establecimientos de salud conforme a las necesidades de servicio. Esta licencia no podrá suspenderse, postergarse ni renunciarse bajo ningún concepto.

Artículo 6°.- Protección a la Mujer Embarazada. Queda expresamente prohibido el trabajo en áreas con radiaciones ionizantes para las mujeres embarazadas o desde el momento en que se detecta la gestación, debiendo la institución de salud asignarle otras tareas sin riesgo con el margen horario establecido en el Artículo 4°, hasta que comience con el goce de la licencia por maternidad. Esto no significará reducción alguna del salario de la trabajadora embarazada, debiéndose abonar

todos los conceptos que le corresponderían de seguir con las tareas habituales.

Artículo 7°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud Pública y el personal comprendido en los Artículo 2° y 3° deberán inexorablemente cumplimentar con las normas de seguridad implementadas por las Leyes N° 17.557 y N° 21.664, como así también las normas de seguridad que se dicten en el futuro en esta materia.

Artículo 8°.- En caso de emergencia sanitaria y/o necesidades de servicio en el territorio provincial, el Ministerio de Salud Pública tomará las medidas necesarias tendientes a resguardar la salud de los agentes expuestos a radiación ionizante, realizando el debido control de los dosímetros del personal.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los diputados **Juan Carlos Santander, Lourdes Alejandrina Ortiz, José Abrahán Couceiro y Egle Maricel Muñoz**.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 10.734**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 27.520 -Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación del Cambio Climático Global.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los diputados **Nadina Verónica Reynoso, Mario Gustavo Galván y Jaime Roberto Klor (M.C.)**.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.073

La Rioja, 01 de agosto de 2024

Visto: el Expediente Código AI-00193-2-24 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.734, y;

Considerando:



Que la norma sancionada tiene por objeto adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación del cambio Climático.

Que en miras al control de legalidad y en intervención de competencia, el Órgano Asesor General de Gobierno considera que del análisis exhaustivo de la materia ambiental que constituye el objeto legislado por la Ley N° 10.734 resulta que la Ley Nacional N° 27.520, a la que la provincia pretende adherir en todos sus términos mediante la norma que en la instancia se examina, regula los presupuestos mínimos de adaptación y mitigación del cambio climático global, enmarcándose en lo prescripto por el Artículo 41 de la Constitución Nacional que expresamente establece “Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales”.

Que al respecto precisa que de conformidad con nuestro sistema federal de gobierno y el Artículo 121 del plexo constitucional nacional las provincias conservan todo el poder no delegado por ellas al momento de constituirse la Nación, y como tiene dicho la Corte desde sus orígenes mismos y de modo reiterado” ...los actos dictados por las autoridades locales no pueden ser invalidados sino en aquellos supuestos en que la Constitución concede al Congreso Nacional en términos expresos un exclusivo poder, o en los que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibido a las provincias, o cuando hay una directa y absoluta incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas (conf. doctrina de Fallos: 3:131; 302:1181 y 322:2331)”. Recuerda asimismo máximo órgano de justicia de la Nación que “el sistema federal importa la asignación de competencias a las jurisdicciones federal y provincial, pero ello no implica, por cierto, subordinación de las provincias al gobierno central, pero sí coordinación de esfuerzos y funciones dirigidos al bien común general, tarea en que ambos han de colaborar, para la consecución eficaz de aquel fin. No debe verse aquí enfrentamiento de poderes, sino unión de ellos en vista de metas comunes (conf. considerando 4° del precedente de Fallos: 304:1186)”.

Que en materia ambiental, el poder delegado por las provincias a la Nación para establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental contenido en el Artículo 41 del texto constitucional, no constituye una mera declaración de carácter teórico, sino la atribución de dictar el marco base en el tema ambiental, es decir, de establecer y garantizar el umbral mínimo de tutela ambiental de manera uniforme para todos los habitantes del territorio argentino. En ese sentido la Ley General de Ambiente N° 25.675 en su Artículo 6° dispone que debe entenderse por presupuesto mínimo, de conformidad con el Artículo 41 de la Constitución Nacional “... toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable”.

Que por su parte, la Ley Nacional N° 27.520 contiene normas expresas en igual sentido, en su Artículo 1° dispone que “La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional en los términos del Artículo 41 de la Constitución Nacional”; los Artículos 5° y 6° respectivamente prescriben que “La presente ley rige en todo el

territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público y se utilizan para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia” y “Es autoridad de aplicación nacional de la presente ley, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del Protocolo de Kioto, del Acuerdo de París, y todo otro tratado internacional en materia de cambio climático, la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que la reemplace. En el ámbito local, es autoridad de aplicación de la presente ley, el organismo que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones”, y en general en todo el articulado de la norma se observan disposiciones respecto de políticas, medidas y acciones a ejecutar por las jurisdicciones locales tendientes a dar cumplimiento con los objetivos de la ley, lo cual constituye el piso mínimo a partir del cual las provincias deben legislar con carácter complementario de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41 de la manda constitucional.

Que en consecuencia concluye que no corresponde a las provincias la adhesión a leyes nacionales que establecen presupuestos mínimos de protección ambiental en el marco de la distribución de competencias efectuadas por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, pues como claramente surge del plexo normativo precitado, la base legal mínima en materia de protección ambiental resulta inalterable, inmodificable e inderogable por las jurisdicciones provinciales, las que detentan la atribución de complementar dicha legislación mediante el dictado de normas jurídicas locales tendientes a regular dicho marco base según las especiales circunstancias de su territorio y las especificidades de sus conflictos ambientales, pudiendo legislar aditamentos que maximicen los estándares mínimos establecidos por Nación.

Que resalta la evolución jurisprudencial que tuvo la doctrina de la CSJ en la materia hasta llegar al reciente fallo “Edenor S.A. y otro c/ Buenos Aires, Provincia de s/acción declarativa de inconstitucionalidad”, cuyo dictamen de la Procuración General del Tesoro de la Nación sienta bases claras al decir “...con arreglo al Artículo 41 de la Constitución Nacional, según el cual, como se indicó, corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las normas necesarias para complementarlas, en cuyo caso, podría decirse que “complementar supone agregar alguna exigencia o requisito no contenido en la legislación complementada” (conf. Fallos: 330:1791, “Villivar”, voto de los doctores Lorenzetti, Fayt y Petracchi, considerando 7°)”. Entiendo que de esa doctrina podrían derivarse dos posibilidades: a) que la norma provincial se superponga con la nacional, al exigir el cumplimiento de requisitos más rigurosos, o b) que la norma provincial añada un contenido no regulado por la norma nacional, tal como sucedió en la causa “Villivar” citada, en cuya oportunidad los jueces, que decidieron según su voto, consideraron válida la norma provincial que exigía, para la habilitación de un emprendimiento minero, un procedimiento de evaluación de impacto ambiental con audiencia pública, recaudo que no estaba previsto por la norma nacional de minería”.

Que finalmente, considera insoslayable una reflexión respecto de la técnica legislativa de adhesión a la legislación nacional y su incidencia en el ámbito jurídico-político, con miras a sentar un criterio que deberá ser tenido en cuenta para futuros casos, a los fines de evitar el veto de las leyes, en el convencimiento que el mismo configura un acto de suma mesura por parte del titular de la Función Ejecutiva, que debe ser considerado como ultima ratio solo cuando un acabado examen



conduce a la convicción cierta de que sus disposiciones contrarían el régimen constitucional o legal vigente. En este sentido y como tal como se expresó precedentemente, la facultad de las provincias de adherir a las leyes nacionales deviene de las reglas constitucionales de nuestro sistema federal de gobierno y del deslinde de potestades reservadas, delegadas y concurrentes entre la Nación y las Provincias, a las que se incorporan las potestades complementarias según doctrina como una nueva categoría de las mismas. Dicha facultad constituye pues una potestad de las provincias para trasladar la aplicación de la legislación nacional a la jurisdicción local mediante el dictado de leyes de adhesión a normas de carácter nacional, cuando este tipo de normas son dictadas en ejercicio de facultades concurrentes. Las provincias, en estos casos pueden adherir totalmente, o bien, hacerlo de forma parcial realizando reserva de las cuestiones en las que pretenda legislar de forma específica, pudiendo modificar de este modo y a nivel local el contenido y alcance de las disposiciones nacionales según las particularidades y necesidades concretas de su territorio, de su población y/o de la materia objeto de legislación, pues ello se enmarca en el ejercicio de sus poderes reservados; pero, cuando la legislación nacional se sustenta en el ejercicio de poderes delegados y exclusivos a la nación, su aplicación rige en todo el territorio argentino, resultando excluida la facultad de adhesión provincial, pues las normas de esta naturaleza tienen carácter imperativo en todo el territorio argentino.

Que por tales fundamentos sugiere al Sr. Gobernador, de compartírselos, proceder al Veto Total de la Ley N° 10.734, de conformidad con las previsiones normativas del Art. 149° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 149° Inc. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase Totalmente la Ley N° 10.734, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de julio de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública N° 104/2024 Expte. E1-01267-6-2023

Objeto: “Compra de Equipamiento de Limpieza y Residuos al Servicio de Hemodiálisis perteneciente al Hospital Zonal Dr. Eduardo Neira de Villa Unión”.

Presupuesto Oficial: \$ 6.599.000,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 20/08/2024 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 20/08/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Area Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850875 - \$ 27.950,00 - 06/08/2024

* * *

Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública N° 105/2024 Expte. E1-01565-4-2023

Objeto: “Compra de Sistema para Corrección y Fijación destinada a Pacientes con Severa Escoliosis Toraco-Lumbar”.

Presupuesto Oficial: \$ 16.020.000,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 20/08/2024 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 20/08/2024 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Area Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850876 - \$ 27.950,00 - 06/08/2024

* * *

Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública N° 107/2024 Expte. E1-01816-5-2024

Objeto: “Compra de Cubiertas destinadas al Parque Automotor de Capital e Interior de la Provincia”.

Presupuesto Oficial: \$ 14.811.798,04.



Fecha límite de presentación de sobres: 21/08/2024 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 21/08/2024 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Area Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones

Ministerio de Salud Pública

N° 850877 - \$ 25.155,00 - 06/08/2024

* * *

Ministerio de Salud Pública

Ley 9.341/14 y su reglamentación

Licitación Pública N° 108/2024

Expte. E1-02046-5-2024

Objeto: "Compra de Servicio de Vianda destinado al Personal que trabaja en las Bases y Centrales de Emergencia 107".

Presupuesto Oficial: \$ 7.700.000,00.

Fecha límite de presentación de sobres: 22/08/2024 - Hora:

09:00.

Fecha de Apertura: 22/08/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Area Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones

Ministerio de Salud Pública

N° 850878 - \$ 27.950,00 - 06/08/2024

* * *

Ministerio de Salud Pública

Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 109/2024

Expte. E1-02279-8-2024

Objeto: "Reparación de distintos Vehículos pertenecientes al Parque Automotor de Capital e Interior del Ministerio de Salud Pública."

Presupuesto Oficial: \$ 8.459.949,34.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 22/08/2024 - Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 22/08/2024 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Area Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818. Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones

Ministerio de Salud Pública

N° 850879 - \$ 25.155,00 - 06/08/2024 - Capital

* * *

Ministerio de Salud Pública

Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 110/2024

Expte. E1-02280-9-2024

Objeto: "Reparación de distintos Vehículos pertenecientes al Parque Automotor de Capital e Interior del Ministerio de Salud Pública."

Presupuesto Oficial: \$ 12.629.064, 83.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 23/08/2024 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 23/08/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Area Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega

Dirección de Compras y Contrataciones

Ministerio de Salud Pública

N° 850880 - \$ 25.155,00 - 06/08/2024



Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 106/2024
Expte. E1-01618-7-2023

Objeto “Compra de Nutraterapéuticos destinados a los Servicios de Nutrición de los Hospitales del Interior y de Pacientes Ambulatorios de todos los Centros de Salud de Capital e Interior de la Provincia.”

Presupuesto Oficial: \$ 20.660.121,96.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 21/08/2024

- Hora: 09:00.

Fecha de Apertura: 21/08/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Area Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850881 - \$ 30.745,00 - 06/08/2024 - Capital

* * *

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 111/2024
Expte. E1-02281-0-2024

Objeto: “Reparación de distintos Vehículos pertenecientes al Parque Automotor de Capital e Interior del Ministerio de Salud Pública”

Presupuesto Oficial: \$ 7.622.987,49.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 23/08/2024

- Hora: 11:00.

Fecha de Apertura: 23/08/2024 - Hora: 11:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud Pública.

Acto de Apertura: Area Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com.

Cra. Selva K. de la Vega
Dirección de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

N° 850882 - \$ 25.155,00 - 06/08/2024 - Capital

VARIOS

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00708-8-18; G02-00886-6-22; G02-00098-8-24 y A6-00889-9-18, caratulados: “Ana María Minniti s/Regularización Dominial de Lote ubicado en Departamento Sanagasta” se dictó Resolución de Expropiación N° 476 de fecha de 25 julio de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Villa Sanagasta, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026494, de fecha 15 de mayo de 2023, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, Lámina 1/2, bajo el Tomo 150, Folio 26 y Lámina 2/2, bajo el Tomo 150, Folio 27, con fecha 12 de junio de 2024. Lámina 1/2: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte: con propiedad de Romero Santiago Miguel; al Este y Oeste con Ex Ruta Nacional N° 75. Y Lámina 2/2: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle Compuerta 8; al Este con callejón; al Sud con propiedades de Tito Ricardo Córdoba, Florencia Bersabe y Castro de Aballay; al Oeste con Ruta Nacional N° 75. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 25 de julio de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 504 - S/c. - 02 al 09/08/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00634-4-22, caratulados: “Vecinos del barrio Victoria Romero s/Regularización Dominial” se dictó Resolución de Expropiación N° 473 de fecha de 24 julio de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en barrio Victoria Romero de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendidos dentro del Plano de Rectificación y Mensura, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026474, de fecha 11 de mayo de 2023,



inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, Lámina 1/2, bajo el Tomo 150, Folio 23 y Lámina 2/2, bajo el Tomo 150, Folio 24, con fecha 12 de junio de 2024. Lámina 1/2: Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 603, linda al Norte, al Sud y Este con calle pública; al Oeste con cont. Av. 1 de Marzo. Manzana 1098, linda al Norte, al Sud y Este con calle pública; al Oeste con cont. Av. 1 de Marzo. Manzana 1099, linda al Oeste, Sud, y Este con calle pública. Manzana 1102, linda al Norte, Sud, Este y Oeste con calle pública. Manzana 1103, linda al Norte y Este con calle pública; al Oeste con cont. Av. 1 de Marzo. Manzana 610, linda al Norte, Sud y Este con calle pública. Lámina 2/2: Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 670, linda al Sud, Este y Oeste con calle pública. Manzana 1100, linda al Norte, Este y Oeste con calle pública. Manzana 1101, linda al Norte, Sud, Este y Oeste con calle pública. Manzana 1105, linda al Norte, Sud y Oeste con calle pública; al Este con Eje Ruta Nacional N° 38. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 24 de julio de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 505 - S/c. - 02 al 09/08/2024

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° A6-00923-3-18, caratulados: “Ontivero, Norma Alejandra s/Regularización Dominial de un lote ubicado sobre calle Alberto G. Ocampo, barrio Centro, ciudad de Chilecito” sedictó Resolución de Expropiación N° 472 de fecha de 24 julio de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado sobre calle Alberto G. Ocampo, barrio Centro, ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026520, de fecha 24 de mayo de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 35; Parcela: 47; Superficie Total: 299,96 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, Lámina 1/10, bajo el Tomo 150, Folio 79, con fecha 03 de julio de 2024. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Noreste: con calle Alberto G. Ocampo; al Sudeste: con la parcela “ac” propiedad de Vitaliti Antonia; al Este: con la parcela “c” propiedad de Slina Teresa; al Oeste: con las parcelas 39, 48 y 37. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 24 de julio de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 506 - S/c. - 02 al 09/08/2024

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

Visto: El Expte. G02-00612-2-23, caratulados: “Apoderada EDELAR S.A. Dra. Laila Juri s/Regularización Dominial de inmueble ubicado en la localidad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Disposición N° 026541”, con fecha de iniciación el 15 de agosto de 2023, se dictó Resolución de Expropiación N° 477 de fecha 25 de julio de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 8.244 Decreto 118/07, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 026541, de fecha 01 de junio de 2023, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 150, Folio 80. Nomenclatura Catastral: 4-15-16-021-344-296 linda al Norte, Sur y Oeste con Ruta Provincial N° 29; y al Oeste: con el lote nomenclatura 4-15-16-021-913-460, propietario Sr. Cleto Arce. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 25 de julio de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

N° 507 - S/c. - 02 al 09/08/2024

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201240000037639 - Año 2024 - Letra “C”, caratulados: “Carrizo Omar Adolfo / Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Omar Adolfo Carrizo D.N.I. N° 17.769.340 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, abril de 2024.

Margot Chade
Secretaria

N° 801299 - S/c. - 23/07 al 06/08/2024 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20101240000038033 - Año 2024 - Letra “O”, caratulados: “Olivera, Estela Mary / Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Estela Mary Olivera D.N.I. N° 4.750.894 a presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo



apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, junio de 2024.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 801300 - S/c. - 23/07 al 06/08/2024 - Chilecito

* * *

El señor Juez Titular de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B", a cargo del autorizante Dr. Franco Darío Soria, en los autos Expte. N° 40102210000027742 - Letra "C" - Año 2021, caratulados: "Contreras, Juana Rufina s/Prescripción Adquisitiva", hace saber por cinco veces que la Sra. Juana Rufina Contreras, D.N.I. N° 03.336.844, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva, sobre un (1) inmueble ubicado en la esquina de calle Belgrano y Av. 24 de Mayo, barrio Centro, ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, nomenclatura catastral Departamento 04, Circunscripción I, Sección B, Manzana 23, Parcela 60, Matrícula Catastral 2010-2023-005, Padrón 5-01158, que se individualiza conforme a las siguientes medidas, linderos y superficie: por el lado Norte: desde el punto 1 al punto 2 mide veintisiete metros con veinte centímetros (27,20), colindando con calle Belgrano; por el lado Norte-Oeste: desde el punto 2, haciendo un ángulo de 135°26'1", quiebra con dirección Oeste, y mide desde el punto 2 al punto 3, tres metros con dieciocho centímetros (3,18 m) lindando con calle Belgrano; por el lado Este: desde el punto 3, haciendo un ángulo de 138°3'44", quiebra con dirección Sur, y mide, desde el punto 3 al punto 4, cincuenta y siete metros con cinco centímetros (57,05), colindando con Av. 24 de Mayo; por su lado Sur: desde el punto 4 gira en ángulo de 90°16'48", para seguir con dirección Oeste y mide, desde el punto 4 al punto 5, treinta y dos metros con dos centímetros (32,02), colindando con Parcela Ocho (8) de Octavio Oviedo y con Parcela Cuarenta y Seis (46) de Alex David Cruz; por su lado Oeste: desde el punto 5 gira en ángulo de 87°14'26", para seguir con dirección Norte, mide, desde el punto 5 al punto 1, sesenta y un metros con diecinueve centímetros (61,19), colindando con Parcela Cuatro (4) inscripta a nombre de la sucesión de Lorenza Cativa de Carrizo (hoy sucesión de Felipe Rafael Carrizo) y con Parcela Diez (10) de la sucesión de Felipe Rafael Carrizo; arrojando una superficie total de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados (1.845,85 m²); según plano de mensura para información posesoria aprobado mediante Disposición Catastral N° 024994, con fecha 30/06/2021, por la Dirección Provincial de Catastro. En consecuencia, se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre el bien, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 03 de mayo de 2024.

Franco D. Soria
Secretario

N° 30443 - \$ 19.720,00 - 26/07 al 09/08/2024 - Aimogasta

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas Criminal y Correccional - Secretaría "A", Tercera Circunscripción Judicial Dr. Walter Ricardo Vera, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos Expte. N° 30101240000037366 - Letra "D" - Año 2024, caratulados: "Domínguez López, Carlos; Otero, Susana Lidia / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", sobre un (1) inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 34 - Parcela "47" ubicado en acera Sur-Este de calle Jujuy esquina Carlos Muria, barrio Municipal, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Mide: de frente a calle de su ubicación al Noroeste 27,40 m; en su contra frente Sureste 27,63 m; en su lado Noreste 29,61 m, y al Suroeste 28,96 m; más una ochava lineal de 4,00 m en esquinero Oeste; encerrando una superficie de 805,60 m². Linda al Noroeste con calle Jujuy; al Sureste con Dolores Moreno; al Noroeste con Brizuela, Marcelo Nicolás y Corzo, Mirian Juana; al Suroeste con calle Carlos Muria. Publíquese edictos por cinco veces. Secretaría, 29 de julio de 2024.

Dr. Manuel Arnaldo Contreras
Prosecretario

N° 30457 - \$ 8.160,00 - 02 al 16/08/2024 - Chamental

* * *

La señora Jueza de la Sala Unipersonal Segunda, Dra. María Dolores Lazarte, de esta Cámara Única de la IV° Circunscripción Judicial, con Sede en Aimogasta, Secretaría "B", a cargo de Franco Soria, hacen saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40102230000035928 - Letra C - Año 2023, caratulados: Cativas, Francisco Ramón s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), que Francisco Ramón Cativas, ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en intersección de calles del Norte y pública s/n° del barrio Centro de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Identificado con Nomenclatura Catastral: Departamento 04, Circunscripción I, Sección B, Manzana 8, Parcela: 120. Puntos perimetrales: Partiendo desde el punto 1 y con curso Noreste, se extiende un segmento 1-2, que alcanza los tres metros con noventa y dos centímetros (3,92 m), hasta tocar el punto 2; desde este punto, parte con dirección Norte, una línea recta 2-3, de veintiséis metros con noventa y nueve centímetros (26,99 m), hasta alcanzar el punto de referencia 3; desde este punto, parte en dirección al Sudeste, un tramo, 3-16 que mide veintinueve metros con doce centímetros (29,12 m) hasta alcanzar el punto 16; desde este punto, parte con dirección Oeste, una línea recta 16-17 que mide treinta y cuatro metros con setenta y siete centímetros (34,77 m), hasta tocar el punto 17; desde este punto parte con dirección Norte, una línea recta 17-1 de seis metros con sesenta y seis centímetros (6,66 m), hasta alcanzar el punto de referencia 1; haciendo un total de quinientos setenta y cuatro metros con setenta y tres centímetros cuadrados (574,73 m²), encerrando una figura irregular. Linderos al Norte: calle pública, al Sur: Teresa Mirizio, al Este: parcela 121 otorgada mediante partición homologada a la heredera Zelarayán Cativas, Camila



Gisela y al Oeste: calle del Norte. Citando a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 2024.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 30.461 - \$ 14.960,00 - 02 al 16/08/2024 - Aimogasta

* * *

La señora Jueza de la Sala Unipersonal Segunda de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con Sede en Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaria "B", a cargo del autorizante, hacen saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40102230000034780 - Letra "C" - Año 2023, caratulado: "Chumbita, José Luis y Otro s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que José Luis Chumbita e Italo Alberto Nicolás Martínez, han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Belgrano, entre calles Higinio Albini y Manuel Dorrego, identificada bajo datos de la parcela de origen con Nomenclatura Catastral: Departamento 4, Circunscripción I, Sección A, Manzana 39, Parcelas 046. Conforme nuevo plano de Mensura Colectiva para Información Posesoria - Ley 6.601 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Luis A. Gervasio, aprobado mediante Disposición N° 025595 de fecha 18/04/2022, ratificada por vencimiento de la misma mediante Disposición N° 026349 de fecha 23/03/2023; se encuentra inscrita a nombre de "Italo Alberto Nicolás Martínez Bacolini CUIL 20-25343027-4 y José Luis Chumbita CUIL 20-22262320-1". La superficie se describe en su totalidad perimetral: Partiendo desde el punto A y con curso Noreste, se extiende un segmento A-B, que alcanza los doce metros (12,00 m) hasta tocar el punto B; desde este punto, parte con dirección Noreste, una línea recta B-C, de catorce metros con treinta dos centímetros (14,32 m), hasta alcanzar el punto de referencia C; desde este punto, parte en dirección al Sudeste, un tramo, C-D que mide un metro con veintiséis centímetros (1,26 m), hasta alcanzar el punto D; desde este punto, parte con dirección Sudeste, una línea recta D-I que mide once metros con cuarenta y dos centímetros (11,42 m), hasta tocar el punto I; desde este punto, parte con dirección Sud, una línea recta I-J, de treinta y seis metros con sesenta y un centímetros (36,61 m), hasta alcanzar el punto de referencia J; desde este punto, parte en dirección al Sudoeste, un tramo, J-E que mide diez metros con cincuenta y tres centímetros (10,53 m), hasta alcanzar el punto E; desde este punto, parte con dirección Sudoeste, una línea recta E-F que mide once metros con cincuenta y cuatro centímetros (11,54 m), hasta tocar el punto F; desde este punto, parte con dirección Noroeste, una línea recta F-G que mide doce metros con sesenta y cinco centímetros (12,65 m), hasta tocar el punto G; desde este punto, parte con dirección Oeste una línea recta G-H, de once metros con sesenta y cinco centímetros (11,65 m), hasta alcanzar el punto de referencia H; desde este punto, parte en dirección al Noroeste, un tramo, H-A que mide veintidós metros con diecinueve centímetros (22,19 m), hasta alcanzar el punto A; cerrando el perímetro total de la Mensura Colectiva, encerrando una figura irregular con una superficie total de mil ciento ochenta y cinco coma cero un metros cuadrados (1.083,01 m²). Los linderos del inmueble total son: al Norte: sucesión Pedro Morales; al Sur: calle Manuel Belgrano; al Este: con sucesión Pedro Morales; al Oeste: con

Rosana Fuentes y Mercedes de Fernández, la propiedad según Plano de Mensura a la fecha de presentación de este proceso judicial, posee dos (2) parcelas a nombre de: Chumbita, José Luis, Nom. Cat. otorgada 4-I-A-39-81, con una superficie de cuatrocientos trece metros cuadrados con 15 centímetros (413,15 m²) y a nombre de Martínez Bacolini, Italo Alberto, Nom. Cat. otorgada 4-I-A-39-80, con una superficie de setecientos setenta y un metros cuadrados con ochenta y seis centímetros (771,86 m²). Así quedan determinadas las Nomenclaturas de dos parcelas de la siguiente manera: 1°) Italo Alberto Nicolás Martínez Bacolini DNI 25.343.027: Nom. Cat. 4-I-A-39-80, superficie de setecientos setenta y un metros cuadrados con ochenta y seis centímetros (771,86 m²) el inmueble individualizado como Parcela 80, en el Plano de Mensura y Abalizamiento, que posee las siguientes medidas y linderos: Partiendo desde el punto A y con curso Noreste, se extiende un segmento A-B, que alcanza los doce metros, (12,00 m), hasta tocar el punto B; desde este punto, parte con dirección Noreste, una línea recta B-C, de catorce metros con treinta dos centímetros (14,32 m), hasta alcanzar el punto de referencia C; desde este punto, parte en dirección al Sudeste, un tramo, C-D que mide un metro con veintiséis centímetros (1,26 m.), hasta alcanzar el punto D; desde este punto, parte con dirección Sud, una línea recta D-E que mide cuarenta y dos metros con veintinueve centímetros (42,29 m), hasta tocar el punto E; de este punto, parte en dirección al Sudoeste, una línea recta E-F que mide once metros con cincuenta y cuatro centímetros (11,54 m), hasta tocar el punto F; desde este punto, parte con dirección Noroeste, una línea recta F-G que mide doce metros con sesenta y cinco centímetros (12,65 m), hasta tocar el punto G; desde este punto, parte con dirección Oeste una línea recta G-H, de once metros con sesenta y cinco centímetros (11,65 m), hasta alcanzar el punto de referencia H; desde este punto, parte en dirección al Noroeste, un tramo, H-A que mide veintidós metros con diecinueve centímetros (22,19 m), hasta alcanzar el punto A; cerrando el perímetro de la parcela 80. Linderos: al Norte con sucesión Pedro Morales, al Sud con calle Manuel Belgrano, al Este con parcela de Mensura Colectivas 81, a nombre de José Luis Chumbita y al Oeste con Rosana Fuentes y Mercedes de Fernández. 2°) José Luis Chumbita DNI 22.262.320: Nom Cat. 4-I-A-39-81, con una superficie de cuatrocientos trece metros cuadrados con 15 centímetros, (413,15 m²) el inmueble individualizado como Parcela 81, en el Plano de Mensura y Abalizamiento, que posee las siguientes medidas y linderos: desde el punto D; parte con dirección Sudeste, una línea recta D-I que mide once metros con cuarenta y dos centímetros (11,42 m), hasta tocar el punto I; desde este punto, parte con dirección Sud, una línea recta I-J, de treinta y seis metros con sesenta y un centímetros (36,61 m), hasta alcanzar el punto de referencia J; desde este punto, parte en dirección al Sudoeste, un tramo, J-E que mide diez metros con cincuenta y tres centímetros (10,53 m), hasta alcanzar el punto E; desde este punto, parte con dirección Norte, una línea recta E-D que mide cuarenta y dos metros con veintinueve centímetros (42,29 m), hasta tocar el punto D; cerrando el perímetro de la parcela 81 de la Mensura Colectiva, encerrando una figura irregular. Linderos: al Norte: sucesión Pedro Morales, al Sur: calle Manuel Belgrano, al Este: sucesión Pedro Morales, al Oeste: parcela otorgada 80, a nombre de Ítalo Alberto Nicolás Martínez. Citando a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. María Dolores Lazarte (Juez) - Dr. Francisco Darío Soria (Secretario).
Aimogasta, julio de 2024.

Franco Darío Soria
Secretario

N° 30463 - \$ 36.040,00 - 02 al 16/08/2024 - Arauco



El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y la Conciliación de la III° Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Aquiles, Alejandro Antonio, en autos Expte. N° 30101241000025252 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: "Mori, Giorgio / Prescripción Adquisitiva", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva, de un bien mueble, motocicleta Harley Davidson, modelo 2013 - Patente N 4111NI título de propiedad N° 112956525 - motor N CT3EC403444 chasis cuadro o vastidor N° 1HD1CT313EC403444 VIN. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del bien mueble (motocicleta) referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de julio de 2024.

Dra. Araceli M. Díaz Marmet
Secretaria

N° 30466 - \$ 8.000,00 - 02 al 16/08/2024 - Chamental

* * *

El Sr. Pablo Ricardo Magaquián - Juez de Cámara, de la IIIª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental, autos Expte. N° 30101240000037464 - Letra F - Año 2024, caratulados: Flores, Héctor Nicolás / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) que se tramitan por ante la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala 1, Secretaría "A", de la IIIª Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria del siguiente inmueble: está ubicado sobre el costado Este de la calle Bartolomé Mitre, de la ciudad de Milagro departamento General Ocampo, de la provincia de La Rioja, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Dpto.: 14, Circ.: I - Secc.: A - Mza.: 16 - Parc.: 45, según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor D'Alessandro, Liliana M., M.P.C.A. N° 76, aprobado provisoriamente por Disposición de la Dirección General de Catastro N° 026827 de fecha 28 de setiembre de 2023, y que tiene las siguientes medidas: partiendo del punto 1, en un ángulo interno de 77°23'29", en dirección Noreste recorre 10,82 m, hasta el punto 2, donde gira al Este en un ángulo de 98°28'27", y recorre 36,50 m, hasta el punto 3, donde gira al Sur en un ángulo de 98°90'45", y recorre 7,95 m hasta el punto 4, donde gira al Noroeste en un ángulo de 85°37'19", para recorrer 39,37 m., hasta el punto 1 de partida, encerrando así una superficie de 351,35 m2. Que linda al Oeste con calle Bartolomé Mitre; al Norte con propiedad de Flores Trinidad Elsa; al Este con propiedad de Hernán Sarquis y al Sur con propiedad de Zalazar Emma. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de la Provincia, bajo apercibimiento de ley (Art. 409 inc. 2 del C.P.C.).

Secretaría, 30 de julio de 2024.

Dr. Pablo Ricardo
Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 30468 - \$ 22.000,00 - 06 al 20/08/2024 - Chamental

La Dra. Rita Silvina Alborno Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio de esta Segunda Jurisdicción hace saber que en los autos Expte. N° 657 - Letra "F" - Año 2024, caratulados: "Forrajería Orito S.R.L. s/Inscripción de Acta" en los cuales se tramita la inscripción de Acta Social, por ante el Registro Público de Comercio, ha dispuesto ordenar en consecuencia la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial en los términos del Art. 10 In. "b" de la Ley de Sociedades Comerciales, tal acta se transcriben a continuación solo en sus partes pertinentes: "Acta N° 3 Acta Modificación y Constitución de domicilio social": En la ciudad de Chilecito a los 01 de julio de dos mil veinticuatro, (2024) comparecen los integrantes de la Sociedad Comercial Forrajería Orito S.R.L., a saber: por un lado la socia Gerente Gay, Ivana Analía DNI N° 27.154.800 y el socio Toledo, Juan Pablo DNI N° 26.798.223, y de común acuerdo y de manera unánime ambos deciden, que debido al cambio de edificio (lugar físico) donde gira actualmente la actividad comercial que lleva adelante la sociedad que representan, han decidido modificar la Primera Cláusula del Contrato Social, referente al domicilio social, dejando establecido y constituido como nuevo domicilio legal de la sociedad comercial Forrajería Orito S.R.L. el que se encuentra ubicado en Av. Pelagio B. Luna N° 431 de la ciudad de Chilecito provincia de La Rioja. Ambos integrantes de la sociedad comercial, atento que se trata de un dato de relevancia, deciden modificar el Contrato Social cláusula primera, solo en lo que respecta a la constitución de nuevo domicilio de la sede social, dejando establecido el mismo donde lo indican, facultando en consecuencia al Letrado Dr. Andrés Scaglioni lleve adelante los trámites legales para modificación del contrato social por ante el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial Chilecito, La Rioja, en lo referente a la constitución del nuevo domicilio social, llevando a cabo los trámites legales pertinentes, para ser presentados ante los organismos de control. Es todo por cuanto expresan los integrantes de la sociedad, a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos legales. Firman ambos de puño y letra la presente en el libro de actas de esta sociedad comercial. La publicación de edicto es solicitada por un (1) día en el Boletín Oficial.

Chilecito, 30 de julio de 2024.

Silvina del Valle Orquera
Jefe de Despacho

N° 30469 - \$ 16.632,00 - 06/08/2024 - Chilecito

* * *

El Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 5, Secretaría "A" a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por un día (1) que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren



con derecho en la sucesión de la extinta Nora Mabel Buteler, D.N.I. N° 11.470.893, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10201240000038502 - B - 2024, caratulados: "Buteler, Nora Mabel - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 31 de julio de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 30470 - \$ 1.400,00 - 06/08/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Marcela Susana Fernández Favarón, Secretaría "A" de la actuario Dra. María Lorena Celis Ratti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Fernando Ramón Santander DNI N° 20.613.453 para que comparezcan en los autos Expte. N° 10101240000038247 - Letra "S" - Año 2024, caratulados: "Santander, Fernando Ramón / Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 23 de julio de 2024.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria

N° 30471 - \$ 1.600,00 - 06/08/2024 - Capital

* * *

El Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo del Prosecretario, Sergio Gabriel García, hace saber por una (1) vez que en los autos Expte. N° 10401240000038716 - Letra "T" - Año 2024, caratulados: "Troncoso, Luis Dante / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Dante Troncoso, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, julio de 2024.

Sergio Gabriel García
Prosecretario

N° 30472 - \$ 1.600,00 - 06/08/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 114/24 de fecha

03/07/2024 de la Inspección General de Justicia Expte. N° C-023-0184-6-24, caratulados: "ELARGAS SAPEM c/Modificación de Contrato Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que ha iniciado trámite a los fines de la inscripción de la Modificación del Estatuto mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero de 2022 protocolizada por Escritura N° 73 de fecha 31 de mayo de 2024, celebrado por la firma ELARGAS SAPEM, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 19°.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley 19.550 la asamblea de accionista puede resolver la exclusión de cualquier socio si mediare justa causa, debidamente fundada por informe previo del directorio, resultando nulo el pacto en contrario. Dispuesta la exclusión del socio, éste tendrá derecho a percibir una contraprestación equivalente al monto que surja de aplicar el porcentual, obtenido de la división del total de acciones emitidas respecto de las acciones que posee, sobre el monto del patrimonio neto que figure en el estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al último ejercicio económico anual cerrado con anterioridad a esa fecha. Por imperio del Artículo 93 de Ley 19.550 y en función de lo previsto en el Artículo 94, inciso 8 de la misma norma, operada la exclusión procede disponer la inmediata incorporación de nuevos socios o la transformación en sociedad anónima unipersonal, en el término no mayor a tres meses, bajo apercibimiento de disolución social."

La Rioja, 03 de julio de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 30473 - \$ 11.286,00 - 06/08/2024 - Capital

* * *

La señora Juez de la Sala Unipersonal 3 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 10102240000037923 - Letra "R" - Año 2024, caratulados: "Romero, Karina Graciela s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Karina Graciela Romero, DNI N° 24.939.444 a comparecer a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores a esta publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por única vez.

Secretaría, 24 de junio de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 30474 - \$ 1.600,00 - 06/08/2024 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gubernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Departamental	Jorge Raul Maza De Gestion Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policía
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.
PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	200,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	200,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	200,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	281,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	281,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	594,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	594,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	2.795,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	594,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	33.765,00
k) Ejemplar del día	Pesos	250,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	550,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	300,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	370,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	420,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	49.383,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	67.705,00